



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE AGOSTO DE 2022

No. 915

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de la Contraloría General

- ♦ Oficio Circular: SCG/ 004 /2022 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Designación y Revocación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión de la Policía Auxiliar

- ♦ Aviso por el que se hace del conocimiento al público en general y autoridades, el cambio de domicilio de sus oficinas centrales y los días de suspensión de términos de los procedimientos y trámites administrativos que se realizan en ésta, comprendiendo su Unidad de Transparencia 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la Acción Social denominada “Segundo Concurso de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral” 11

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las adiciones al Programa Anual de Obra Pública 2022 12

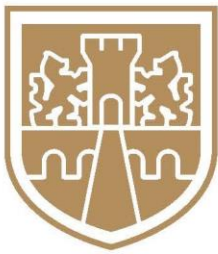
A L C A L D Í A S

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo”, Ejercicio Fiscal 2022 13

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Vejez Digna con Valores”, para el Ejercicio Fiscal 2022 20
- ◆ **Aviso** 26



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

Ciudad de México a 11 de agosto de 2022

OFICIO CIRCULAR: SCG/ 004 /2022

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS
DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LAS
ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Hago referencia al Aviso de la Comisión Nacional de Elecciones en relación con la celebración de los Congresos y Consejos Estatales en el marco de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de Morena para la Unidad y la Movilización, publicado en su página oficial, mediante el cual **se comunica que los Congresos Estatales programados para los días 13 y 14 de agosto de 2022 no se llevarán a cabo.** Por tal motivo, con fundamento en los artículos 60, 61 y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 y 178 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 10, 15 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; se deja sin efectos el Oficio Circular SCG/003/2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 05 de agosto de 2022.

No obstante lo anterior, a fin de salvaguardar los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, que rigen en el servicio público, se les exhorta para que en caso de que se lleve a cabo la celebración de los Congresos y Consejos Estatales del partido Morena en la Ciudad de México, tomen las medidas siguientes:

Primero.- Abstenerse de aplicar o destinar recursos públicos materiales, humanos y financieros que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, incluidos los vehículos oficiales, para cualquier actividad distinta a la que se encuentren afectos.

Segundo.- Resguarden el parque vehicular oficial de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, con excepción de aquellas unidades que se utilicen para la prestación de los servicios públicos esenciales, de protección civil y de emergencias, a fin de que se queden en los estacionamientos de las propias áreas, los días en que se lleven a cabo la celebración de los Congresos y Consejos Estatales en la Ciudad de México.

Tercero.- Resguarden los teléfonos celulares, radiolocalizadores, radios, y en general cualquier aparato de comunicación oficial que se encuentren a disposición de cualquier persona servidora pública de la Administración Pública y de las Alcaldías de la Ciudad de México, salvo aquellos cuyo uso sea estrictamente necesario en virtud de las funciones de protección civil y de atención a emergencias, debiendo entregarse para su resguardo en las Direcciones Generales de Administración y Finanzas u homólogas, de cada dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía de la Ciudad de México o según corresponda, durante el plazo señalado en el numeral segundo del presente oficio circular.

Cuarto.- Abstenerse de utilizar las líneas telefónicas oficiales con fines distintos a los exclusivamente relacionados con la función pública.

Quinto.- Comunicar inmediatamente a esta Secretaría de la Contraloría General y/o a los Órganos Internos de Control acerca de las conductas que se detecten durante el desarrollo del citado proceso que contravengan las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas que regulan las obligaciones de las personas servidoras públicas y el correcto uso de los recursos públicos, sin perjuicio de notificar lo conducente a las demás autoridades competentes.

Sexto.- Hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas de su adscripción a efecto de que observen cabalmente el contenido del presente oficio circular.

Séptimo.- Las Direcciones Generales de Administración y Finanzas u homólogas de cada dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía de la Ciudad de México según corresponda, deberán instrumentar lo conducente a efecto de controlar el debido resguardo de los bienes en comento.

La Secretaría de la Contraloría General y los Órganos Internos de Control vigilarán el cumplimiento del presente oficio circular.

ATENTAMENTE

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022 por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Emigdio Roa Márquez, con Cédula Profesional número 3153840.
Lic. Leticia Mejía Hernández, con Cédula Profesional número 2300130.
Lic. Roberto Sandoval Méndez, con Cédula Profesional número 12127728.
Lic. Berenice Ivett Velázquez Flores, con Cédula Profesional número 7385882.
Lic. Jesús Arteaga Covarrubias, con Cédula Profesional número 8293503.
Lic. Michelle Abigail Juárez Méndez, con Cédula Profesional número 11367968.
Lic. Marisol Barragán Guerra, con Cédula Profesional número 4165007.
Lic. Perla Valeria Salas López, con Cédula Profesional número 12475507.
Lic. Heder Abraham Barroso Gutiérrez, con Cédula Profesional número 12004620.
Lic. Istmeni Mauren de Jesús García, con Cédula Profesional número 12268365.
Lic. Rodrigo Carreño López, con Cédula Profesional número 09604743.
Lic. Violeta Eugenia Morales Díaz, con Cédula Profesional número 6356066.
Lic. Ricardo Agustín Flores Negrete, con Cédula Profesional número 08724732.
Lic. Arely Lizet Rodríguez Rojas, con Cédula Profesional número 09081608.
Lic. Dubeth Mariana Colín Cuevas, con Cédula Profesional número 09689833.
Lic. María del Pilar García Ochoa, con Cédula Profesional número 7978932.
Lic. Juan Carlos Felipe Soto Villalobos, con Cédula Profesional número 12087406.
Lic. Dulce Ivonne Bernal Sosa, con Cédula Profesional número 11615873.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. César Colmenares Vázquez, con Cédula Profesional número 5256541.
Lic. Francisco Javier Ferrusca Fuentes, con Cédula Profesional número 11855076.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Lic. Héctor Gerardo Mata Osante, con Cédula Profesional número 2788873.
Lic. Isaac Giovanni Chávez Hidalgo, con Cédula Profesional número 6358100.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Elizabeth Tepox Ruiz, con Cédula Profesional número 11347469.
Lic. Carlos Michel Molina Herrera, con Cédula Profesional número 4757901.

**SECRETARÍA DE SALUD
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Lic. Iván de Jesús Rodríguez Pérez, con Cédula Profesional número 4428395.
Lic. Elizabeth Andrea Medellín López, con Cédula Profesional número 11601794.
Lic. Eduardo Alberto Jaén Pérez, con Cédula Profesional número 10112834.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas;
- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y

m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Eduardo López Martínez.
C. Gerardo Martínez Camacho.
C. Minett Ruiz Alcántara.
C. Carolina Constanza Marín Pérez.
C. Arturo Ojeda Calderón.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL**

C. Jorge Alejandro Calixto Espinosa.
C. Antonio Celestino Cruz Cruz.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C. Mayra Arely García Hernández.
C. Ignacio Castro Espitia.
C. José Rubén Jiménez Pineda.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintidós

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

Lic. Fernando López Moreno, Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1 numeral 1 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 fracción II, 44, 45, 54 y 74 fracciones I, III, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 8 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 3, 11, 71 fracción IX, 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la hoy Ciudad de México Décimo Primero fracción I del Decreto por el que se crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, 24 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y acuerdo 3-3-EXT/2022 de fecha 05 de agosto del 2022.

CONSIDERANDO

Que en fecha 26 de mayo del 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal denominado “la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal”. Última reforma 18 de octubre de 2007.

Que en fecha 25 de octubre de 2001, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Última reforma 11 de marzo de 2019.

Que con fecha 17 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México.

Que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de sus Unidades Administrativas que le han sido adscritas.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento en el que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicarán en días y horas hábiles y, que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, pueden determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia, no correrán los términos para dichos actos de gobierno.

Que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en cumplimiento a los principios de descentralización, coordinación, cooperación, eficiencia, eficacia; ética, austeridad, racionalidad, transparencia, apertura, responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación que rigen su actuación, cambiará de domicilio para optimizar su operación y atención al público en general en el ámbito de su competencia; de ahí que, resulte indispensable la suspensión de términos en el periodo que se señala para realizar el traslado de los recursos materiales e informáticos, así como para la debida atención de los asuntos que se presenten en dicho periodo, con el propósito de no afectar la esfera jurídica de particulares.

En fecha 05 de agosto de 2022, se celebró la tercera sesión extraordinaria del Comité del Órgano de Gobierno de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México el cual se autorizó mediante acuerdo 3-3-EXT/2022 de forma unánime autorizar las gestiones, procedimientos y trámites administrativos derivado del cambio de domicilio y la suspensión de términos de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL Y AUTORIDADES, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REALIZAN EN ÉSTA, COMPRENDIENDO SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

PRIMERO. Se da a conocer el nuevo domicilio de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y sus unidades administrativas, así como la suspensión de los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos realizados ante éstas, así como ante la Unidad de Transparencia de esta Dependencia.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al público en general y autoridades que, a partir del 23 de agosto de 2022, el domicilio de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y sus Unidades Administrativas adscritas, así como su Unidad de Transparencia, es el ubicado en calle Dr. Lucio, número 220, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

TERCERO. Se suspenden los plazos y términos en todos los asuntos y procedimientos competencia de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y sus Unidades Administrativas, así como de su Unidad de Transparencia, los días 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22, de agosto de 2022, declarándose éstos como inhábiles.

CUARTO. Por lo que hace a los servicios médicos subrogados de primer, segundo y tercer nivel seguirán prestando los servicios de forma normal en las clínicas y hospital, la Dirección de Prestaciones y Bienestar Social continuará prestando servicios en el horarios habitual y en el domicilio ubicado en Eje 1 Norte Mosqueta, número 140, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.

QUINTO. A partir del 23 de agosto de 2022, la Oficialía de Partes Común de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, reanuda su operación ordinaria en el domicilio ubicado en calle Dr. Lucio, número 220, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEXTO. A partir del 23 de agosto de 2022, la Unidad de Transparencia reanuda su operación ordinaria en el domicilio ubicado en calle Dr. Lucio, número 220, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en el horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento del público en general que, a partir del 23 de agosto de 2022, se fijan los estrados de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en el domicilio ubicado en calle Dr. Lucio, número 220, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para su mayor difusión publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en dicho medio de difusión oficial.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2022

(Firma)

**L.C. FERNANDO LÓPEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Con fundamento en los Artículos 3o, fracción I, 7 y 42 C fracción I, XVIII Y XIX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los párrafos 8o, 9o, y 11o del Artículos 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en su Transitorio Noveno y el acuerdo SO/I/02/2020 de la I Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y artículos 33, 35 fracción II, 37 fracción XV de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de acciones institucionales de Desarrollo Social (acciones sociales) 2021, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “SEGUNDO CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS DE INCLUSIÓN LABORAL” QUE CONVOCA EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta los Lineamientos de la Acción Social del Primer Concurso de Buenas Prácticas de Inclusión Laboral que convoca el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, de acuerdo al Dictamen aprobado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 22 de abril de 2020 con Oficio CDMX/CEDES/DE/034/2020, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientos-de-operacion-Segundo-concurso-de-buenas-practicas-de-inclusion-laboral-2022.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el Mtro. Armando Jesús Meneses Larios, Coordinador de la Secretaría Técnica del COPRED, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 55 8957 2648, o bien en el correo electrónico tratoigualitario.copred@gmail.com

Ciudad de México a 08 de agosto del 2022

(Firma)

**MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL**

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 2, 44, fracción 1 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año, se emite el siguiente:

“Aviso por el cual se da a conocer las adiciones al Programa Anual de Obra Pública 2022”:

Número de Afectación Presupuestaria	Proyecto	Concepto	Recursos	Importe	Importe Total
C 07 PD IF 5524	A.22NR.0411	Adquisición y puesta en marcha de equipo informático, audiovisual, comunicación y administrativo en 3 planteles del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México en las siguientes Alcaldías: Iztapalapa, Venustiano Carranza y Tláhuac, cuyos alcances se definen en el listado de planteles educativos e importes descritos en la Afectación Presupuestaria C 07 PD IF 5524	FAM Potenciado 2019 Líquida de Remanente de Principal	\$9,500,000.00	\$9,500,000.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2022

ATENTAMENTE

(Firma)

**Fernando Manuel Castillo Molina
DIRECTOR GENERAL**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/344/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO, CONTRA EL DESEMPLEO”, EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción Social.

Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia Monetaria, a personas que por la Emergencia Sanitaria generada por el virus SAR-CoV2 (COVID-19) se quedaron sin empleo o fueron despedidos, así como a las personas que a causa del impacto negativo en la economía siguen sin encontrar alguno.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Coyoacán.

3.1 Unidad Administrativa responsable de la acción social

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la Acción Social)

3.2 Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico (Supervisión de la acción social).
Subdirección de Política Social (Coordinación de la acción social)

Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios (Registro de beneficiarios, e integración de padrones)

Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos (Operación de la acción social)

Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano (Operación de la acción social).

Jefatura de Unidad Departamental de Equipamiento y Mejoramiento de la Imagen Urbana (Operación de la acción social).

Dirección General de Administración y Finanzas, a través del área de Recursos Financieros, responsable de la transferencia de los recursos de la acción social.

Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área a la que se solicitará la difusión de la acción social en el portal electrónico de la Alcaldía.

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión de la acción social en redes sociales de la Alcaldía.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

Esta acción social no cuenta con antecedentes directos en la Demarcación; sin embargo, considerando que el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, establece como líneas de actuación: implementar mejoras en las políticas públicas de protección dirigidas a la cohesión social, garantizando el derecho de los habitantes a una Ciudad Solidaria, Productiva, Incluyente, Habitable y Segura; el gobierno de la Alcaldía Coyoacán considera necesaria la creación de esta acción social a través de la cual se apoyará a personas en situación de desempleo, no solo con la entrega de un apoyo económico sino con el desarrollo de habilidades y aprendizajes que derivarán de las acciones del programa que realizarán en conjunto con los habitantes de la Demarcación y el Gobierno de la Alcaldía, contribuyendo a la integración, cohesión social, y mejoramiento del entorno de la Alcaldía.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

La emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus del COVID-19 más allá de las repercusiones que ha causado en la salud de las familias de la Demarcación, ha repercutido en el desempleo, la calidad del trabajo, la disminución de salarios y acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables.

En la Ciudad de México la tasa de desempleo incrementó en un 5.5% en junio 2020 y de forma específica según los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), la Alcaldía Coyoacán contaba con 614,447 habitantes, de los cuales el 5.89% es decir 36,190 personas se encontraban desempleadas, población que, debido a su carencia económica, se vio en dificultades para satisfacer adecuadamente sus necesidades básicas de alimentación, educación, vivienda y/o salud.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

El incremento en el desempleo, la disminución de salarios, la falta de acceso a la seguridad social y la capacidad financiera limitada de los grupos vulnerables para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, educación, vivienda y/o salud, han sido las principales cuestiones que han afectado al sector económico de la Alcaldía, es por lo que con la implementación de la presente acción social se busca alinear acciones y estrategias enfocadas a mitigar el impacto económico derivado de la pandemia ocasionada por el Covid-19 en este sector.

4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Habitantes de la Alcaldía de Coyoacán	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, implementó el Programa Social denominado “Seguro de Desempleo”, cuenta con cobertura limitada, por lo cual la Alcaldía, busca coadyuvar a los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México, brindando la protección a las personas residentes en la Demarcación que perdieron su empleo.

Es importante precisar que, al ser una acción social específica para la Alcaldía Coyoacán, se comprueba que no existe duplicidad con el programa referido; no obstante lo anterior, a fin de garantizar la no duplicidad, los solicitantes de la presente acción social deberán requisitar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que no son beneficiarios del Programa Social similar a nivel, local o federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuaria

Población Objetivo:

Las personas desempleadas, residentes de la Alcaldía Coyoacán, que a consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) perdieron su empleo, así como a las personas que a causa de los impactos negativos en la economía siguen sin encontrar alguno.

Población Beneficiaria:

La población beneficiaria serán hasta 500 personas que se encuentren en situación de desempleo, a causa de los impactos negativos en la economía causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Es importante señalar que con las actividades de mejora del entorno a realizarse por los facilitadores de servicios se busca beneficiar a al menos 40,000 habitantes de la Demarcación.

6. Objetivo General y Específicos

6.1 Objetivo General

Apoyar a través de una transferencia monetaria a 500 facilitadores de servicios (personas en situación de desempleo), con la finalidad de disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno, a consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no solo con la entrega de un apoyo económico sino con el desarrollo de habilidades y aprendizajes que derivarán de las acciones del programa mismas que realizarán en conjunto con los habitantes de la Demarcación y el Gobierno de la Alcaldía, contribuyendo a la integración, cohesión social, y mejoramiento del entorno de la Alcaldía.

6.2 Objetivos Específicos

- Fomentar la reactivación de la economía de las personas residentes.
- Contribuir a los ingresos de las familias de Coyoacán.
- Fomentar la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno.
- Contribuir a la integración y cohesión social.
- Realizar actividades de mejoramiento del entorno de la Alcaldía.
- Desarrollo para el fortalecimiento de habilidades de los facilitadores de servicios.

7. Metas Físicas

La meta física de la acción social será apoyar a hasta 500 personas facilitadoras de servicios (personas en situación de desempleo).

Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por esta acción social, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de facilitadores de servicios se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de estas Reglas de Operación; de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

8. Presupuesto

8.1 Monto Total autorizado:

El monto presupuestado es de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

8.2. Monto Unitario por Beneficiarios

Cada uno de las y los facilitadores de servicios de esta acción social, recibirá:

- Un apoyo económico de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 5 ministraciones de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque a través de la Dirección de Recursos Financieros y su periodicidad podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal y a los tiempos de operación de la acción social.

En caso de emergencia sanitaria y de que las actividades de la acción social no puedan llevarse a cabo, se entregará el apoyo a los facilitadores de servicios, con la finalidad de evitar que los mismos incrementen su grado de marginación social.

9. Temporalidad

Fecha de Inicio.

15 agosto de 2022.

Fecha de Término.

Diciembre de 2022.

La programación de las actividades de la acción social, estará sujeta a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

10. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en ser seleccionados para formar parte de esta Acción Social como facilitadores de servicios deberán cumplir con los requisitos y documentación que se señalan a continuación:

- Ser mayor de 18 años
- Residir en la Alcaldía Coyoacán
- Encontrarse en condición de desempleo y no ser beneficiario del Programa Social de Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México.

Para el caso de personas adultas mayores:

Las personas de 65 años en adelante, no ser beneficiaria del programa federal "Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores"

- Acudir en fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria, y presentar en original y copia los siguientes documentos:

Documentación requerida

1. Solicitud original de incorporación a la acción, misma en la que el solicitante manifestará su situación de desempleo y no recibir apoyo económico en el marco de alguna acción social similar (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción).
2. Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
3. Copia del comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono), solo en caso de que la Identificación no señale el domicilio.
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) (Únicamente para las y los solicitantes que no incluyan el dato en su Identificación Oficial).

(Presentar originales solo para cotejo)

La Dirección de General de Desarrollo Social y Fomento Económico a través de la Subdirección de Política Social, emitirá la convocatoria de la acción social, la cual será publicada en las diferentes áreas y medios institucionales de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria, se señalarán las fechas, lugares, horarios de recepción de documentos y de registro.

11. Criterios de elección de la población

La elección de los beneficiarios será cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información ingresada al momento del registro en el formulario.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sea mayor a 500, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, para el cual se solicitará la asignación de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía.

Se dará prioridad a las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por algún otro programa social o acción social a cargo de la alcaldía, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Los apoyos y/o servicios de la acción social son de carácter gratuito y en ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

“No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar de Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

12. Operación de la Acción

En la convocatoria pública que se difundirá en los medios ya mencionados, se señalarán de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes interesados en ser facilitadores de servicios de la acción social.

Las unidades administrativas responsables de la recepción, revisión de documentos, registro de solicitantes, integración de expedientes e integración de padrones, serán la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios.

Posterior al registro de solicitantes, recepción, revisión de documentos, las unidades administrativas mencionadas conformarán el listado de personas solicitantes que podrán incorporarse a la acción social, el cual será remitido a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico para su conocimiento.

Una vez que se cuente con el listado de personas seleccionadas, se publicará en la página de internet de la Alcaldía para que los que ahí aparezcan acudan a la Subdirección de Política Social, para continuar con la ejecución de las actividades de la acción.

Las actividades que desempeñarán los facilitadores de servicios para el mejoramiento del Entorno de la Alcaldía, serán asignadas por la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano y la Jefatura de Unidad Departamental de Equipamiento y Mejoramiento de la Imagen Urbana, las cuales podrán ser:

- Participación en jornadas comunitarias.
- Participación solidaria en la recuperación y mejora de áreas verdes, parques, jardines, camellones y otras áreas de la Alcaldía e infraestructura pública.
- Identificación de lugares sin iluminación, tiraderos de basura clandestinos, falta de seguridad, ruido excesivo.
- Ejecución de talleres o pláticas sobre conciencia sobre el cuidado del Entorno y medio ambiente.

"Todas las actividades serán incluyentes, sin limitaciones por cuestiones de género, discapacidad o grupo vulnerable"

Es importante precisar que los facilitadores de servicios contarán con el equipo sanitario adecuado para el desarrollo de sus actividades.

Como formas de supervisión, los facilitadores de servicios, deberán elaborar y entregar a la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, previo al cierre de cada mes, un informe de actividades, en el cual describirán lo realizado en el periodo, será la Subdirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, quien a su vez los remitirá junto con el listado de los mismos a la Subdirección de Política Social validados previamente por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos de la Alcaldía.

La Subdirección de Política Social resguardará los informes de actividades en el expediente que corresponda e iniciará las gestiones ante la Dirección de Recursos Financieros, para que, a los facilitadores de servicios, les sea entregado el apoyo económico correspondiente.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión.

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales de la Alcaldía.

La convocatoria emitida será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios

El padrón de beneficiarios será integrado conforme a lo establecido en el Capítulo VI. Del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo que se estipula en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales de Desarrollo Social 2021, refrendados para el 2022, la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios, integrarán el padrón de beneficiarios correspondiente a la acción social, mismo que incluirá al menos los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico ubicada en Avenida Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 hrs o a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos ubicada en Calz. de

Tlalpan s/n, Dirección Norte, bajo puente Taxqueña, Col. Campestre Churubusco, C.P. 04200, CDMX, áreas que instruirán lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno, a consecuencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)	Porcentaje de personas desempleadas atendidas por la acción	(Número de solicitudes ingresadas / Número de solicitudes beneficiadas)	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	500 personas que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno.	Base de datos de la acción
Componente	Contribuir a la reducción del impacto económico negativo de las personas beneficiadas que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno.	Variación en puntos porcentuales de personas desempleadas beneficiadas por la acción social	Número de apoyos programados/número de apoyos entregados	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	100%	Listado de Solicitantes

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el cinco de agosto del año dos mil veintidós.

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA, Alcaldesa del órgano administrativo en Milpa Alta, con el fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, y 12, fracciones VII y XV, Apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 30, 31 fracción XVII, 35 fracciones II y 71 fracción VI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad , Transparencia en Remuneraciones , Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022 emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA **ACCIÓN SOCIAL** DENOMINADA “**VEJEZ DIGNA CON VALORES**” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA EQUIDAD Y DERECHOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción

Vejez Digna con Valores.

2. Tipo de Acción Social

Ayudas en especie y servicios.

3. Entidad Responsable

Alcaldía Milpa Alta

Dirección General de Construcción de Ciudadanía

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de realizar el estudio socioeconómico.
Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores	Responsable elaborar la autorización expresa, así como de supervisar, dar seguimiento y autorizar los beneficiarios de la Acción Social la Acción Social. Recepcionara documentación y formatos debidamente prestablecidos en los presentes lineamientos dando el visto bueno.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El Programa y/o Acción Social dio inicio en el año 2009 como Programa Social, con el nombre de “Atención de Adultos Mayores y Grupos de Ayuda Mutua” con 800 personas beneficiarias. En 2010 como Programa social “Atención a adultos mayores y grupos de ayuda mutua” con 800 personas beneficiarias. En 2011, 2012 y 2013 como Programa Social “Atención a grupos vulnerables, a través de ayudas a personas adultas mayores”, con 800 personas beneficiarias. En el 2014 y 2015 cambia de nombre a “Huehuetlatoli” Programa de Ayudas a personas Adultas Mayores de 60 años o más que vivan en la delegación Milpa Alta, y aumenta el número de personas beneficiarias a 1000. En el 2016 y 2017 como Programa social “Ayudas a personas Adultas Mayores de 60 a 75 años con un número de beneficiarios de 1200. En el 2018 el Programa Social modifica su estructura nombre y número de beneficiarios a “Inclusión laboral para personas Adultas Mayores de 60 a 80 años de edad, con 200 personas beneficiarias. En el 2019 se modifica el nombre a Acción social “Milpa Alta por una vejez digna”, con 100 beneficiarios. En el 2020 como Acción social “Misión por una vejez digna”, con 370 beneficiarios. Sin embargo, la Acción Social cambia de nombre a “Vejez Digna con Valores”. Asimismo, se modifica el número de personas y apoyos.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Con base en datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la población mundial ha ido envejeciendo rápidamente. Se estima que de 2015 a 2050 la proporción de la población de personas mayores aumente de 12% a 22% a nivel mundial. Conforme las personas envejecen, las probabilidades de que presenten algún tipo de padecimiento y/o enfermedad aumentan, lo que los convierte en población vulnerable.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, es decir, el 12.3% de la población, de las cuales el 41.4% son económicamente activas, el 27.1% tienen alguna discapacidad y el 41.3% cuenta con alguna limitación para realizar alguna actividad.

En la Ciudad de México habitan 1,515,939 personas de 60 años o más, de las cuales 862,058 son mujeres (57%) y 653,881 son hombres (43%) Las y los adultos Mayores representan el 17% del total de la población, lo cual, colocara a la Capital del país como la entidad con la estructura de población más envejecida. En la Alcaldía Milpa Alta, habitan 16,608 personas de 60 años o más (lo que representa el 11% del total de la población), de las cuales 5,816 son mujeres y 7,792 son hombres, es decir, el 53% y 47% respectivamente.

Por otro lado, cabe mencionar que la pandemia por COVID-19, modificó las acciones planteadas a nivel local y nacional. Se emitieron diversos Acuerdos y Decretos en donde se declaró la pandemia de COVID-19 como emergencia sanitaria por causa de fuerza de mayor y donde se especificaron acciones extraordinarias que se realizaron para combatir la enfermedad, donde una de ellas ha sido el cierre parcial o total de algunos establecimientos. Si bien, el cierre de actividades es una medida tomada para la prevención de contagios por COVID-19, también se ha visto paralizada la economía mundial. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia de COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; en los cuales, países emergentes y pobres, corren un peligro mayor. Al ser Milpa Alta una alcaldía donde el 49.2% de la población vive en situación de pobreza, y el 79.4% cuenta con al menos una carencia social, se ve mayormente afectada la situación económica y social de las personas.

Cabe señalar que, la pandemia no sólo ha traído consecuencias en materia económica, sino que, de acuerdo a la Organización Panamericana de Salud (OPS), el confinamiento en los hogares ha incrementado la depresión, ansiedad y estrés; lo cual, repercute en el bienestar física y emocional de las personas. Es por ello que, la salud mental se ha convertido en un tema prioritario de atención para los diferentes niveles de gobierno, principalmente a partir del confinamiento derivado de la pandemia, debido a que, se ha evidenciado que influye directamente en el bienestar y salud física de las personas, un factor que se considera indispensable para mejorar el bienestar emocional de las personas, es realizar actividades físicas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la salud mental abarca “una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la OMS: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

Un estudio realizado por la Universidad Anáhuac de México, “Psychological impact of sociodemographic factors and medical conditions in older adults during the COVID-19 pandemic in Mexico”, señala que en México, aproximadamente el 15% de las personas mayores presentan algún trastorno de salud, y que la pandemia por COVID-19, ha traído consigo consecuencias directamente en el desarrollo de ansiedad, depresión, violencia y trastornos de la salud mental, esto derivado del confinamiento social, principalmente en las personas mayores.

Sumado a ello, se menciona que existe una comorbilidad entre la depresión y algunos problemas de salud como diabetes, hipertensión y problemas cardiovasculares, se ha demostrado que niveles altos de glucosa, se puede aumentar los niveles de neurotransmisores cerebrales, lo que ocasiona un alto riesgo de síntomas de depresión.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

En la etapa de envejecimiento se enfrentan cambios a nivel físico, social y emocional. Sin embargo, es importante derribar el mito de que el envejecimiento no puede ser positivo y saludable, ya que se ha demostrado que las actividades recreativas en la vejez brindan grandes beneficios, desde una disminución de los niveles de dolencia y medicación hasta un fortalecimiento de los vínculos sociales y la autoestima.

La recreación, a su vez, es la manera de cuidar la salud emocional y, por ende, el bienestar psicosocial de las personas, esto debido a que, se activa su cuerpo, y pueden convivir con diferentes personas. Las experiencias lúdicas, artísticas y culturales (jugar, bailar, pasear, reuniones sociales, escuchar música o realizar actividades físicas), permiten al individuo cargarse de energía y tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva. Lo cual, como se mencionó en el numeral anterior, se ha visto limitado derivado del confinamiento. por la pandemia de COVID-19.

Bajo el contexto señalado, surge la Acción Social “VEJEZ DIGNA CON VALORES”, con la finalidad de coadyuvar en la salud emocional y el bienestar de las personas mayores, a través de la inclusión en diversas actividades para proporcionar un envejecimiento digno, así como, para contribuir al Artículo 11. Ciudad incluyente, Apartados A) Grupos de atención prioritaria, B) Disposiciones comunes y F) Derechos de personas mayores, establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, y darle cumplimiento a la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, así como a la Ley Orgánica de las Alcaldías, en donde señala que las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local.

4.4. Participación Social

No aplica.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarios y/o usuarios.

5.1 Población Objetivo

La Población Objetivo de la Acción Social “Vejez Digna con Valores” son las mujeres y hombres, de 60 años en adelante que radican en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta.

De acuerdo con los datos del Censo INEGI 2020, en la capital hay un total de un millón 491 mil 619 adultos mayores, distribuidos así en las 16 alcaldías.

La Alcaldía de Milpa Alta cuenta con una población de 16 mil 43 personas mayores de 60 años. Es decir, el 11% del total de la población.

5.2 Población Beneficiaria

La población beneficiaria será de 1,000 personas adultas mayores de 60 años de edad, en delante de la Alcaldía Milpa Alta.

6. Objetivos generales y específicos

6.1 Objetivo General

Coadyuvar al mejoramiento del bienestar social de las personas mayores de 60 años en adelante que habitan en zonas de muy bajo índice de desarrollo social, que vivan en la Alcaldía Milpa Alta, a través de apoyos en especie y servicios.

6.2 Objetivos Específicos

1. Realizar recorridos turísticos, que coadyuven al bienestar social y emocional de las personas mayores.
2. Entregar 1,000 pants a las personas adultas mayores, con la finalidad de coadyuvar a realizar actividades físicas que contribuyan a su bienestar físico y emocional.

7. Metas físicas. Línea de acción:

Las metas físicas son 1,000 personas mayores.

7.1 Apoyo con pants completos de dos piezas

Se otorgará 1,000 juegos de pants (dos piezas) en tela de algodón, con características bitonos sin colores partidistas a personas mayores de 60 años en adelante que vivan en la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, por un monto de \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

7.2 Apoyo de traslados turístico

Se otorgará el apoyo de traslado turístico a adultos mayores de 60 años en adelante que viven en la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, por un monto de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), que consistirán en 28 traslados para 1,000 adultos mayores de 60 años. (con destinos diversos como centros recreativos y culturales, dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana)

8. Presupuesto

Para el presente ejercicio fiscal se tiene un presupuesto de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Personas Beneficiarias	Descripción del apoyo	Costo Unitario	Total del Apoyo
1,000	Juego de Pants (dos piezas)	\$840.00	\$840,000.00
1,000	28 Traslados Turísticos (27 recorridos en grupo de 36 personas y 1 de 28, con destinos diversos como centros recreativos y culturales, dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, mismos que serán programados de agosto a noviembre del 2022).	\$360.00 Pago de transporte (gasolina) turístico.	\$360,000.00
		Total	\$1,200,000.00

Destinos:

Acuario Inbursa	Parque Ecológico Xochimilco	Museo Antropología
Parque de los Venados	Aviario el Nido	Museo de Historia Natural
La Villa	Palacio de Bellas Artes	Museo de Electricidad
Desierto de los Leones	Museo Frida Kahlo	Museo Anahuacalli
Museo Ripley	El Papalote	Castillo de Chapultepec
Bosque de Chapultepec	Garibaldi	Museo Soumaya

9. Temporalidad

De agosto a noviembre del 2022.

10. Requisitos de acceso

1. INE vigente original (para cotejo) y copia ampliada a 150%.
2. Tener 60 años cumplidos en adelante.
3. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.

11. Criterios de elección de la población

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores, incorporará al padrón de beneficiarios a quienes cumplan con los requisitos de acceso.

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes (siempre y cuando puedan viajar por sí solos), condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

12. Operación de la acción

a) Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación de la Convocatoria de la Acción Social dirigida a todas las personas adultas mayores, que deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores con los requisitos antes mencionados, en las fechas y horarios que establezca la Convocatoria. Esto será con las medidas sanitarias correspondientes, conforme las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria. La persona beneficiaria se debe presentar sin acompañantes, para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, tienen que pasar por un filtro sanitario a la entrada de la oficina en donde se realicen las siguientes medidas: Asegurar un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio y un flujo continuo de las personas. En caso de ser necesario acompañante se atenderá según las necesidades.

b) Una vez cubiertos los requisitos de inscripción de acuerdo a la Convocatoria de la Acción Social, se procederá a realizar el estudio socioeconómico para finalizar el registro.

c) Una vez concluido el periodo de registro conforme a la Convocatoria de la Acción Social y en el caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor al número de apoyos disponibles, se integrará un listado con los folios para cada aspirante que cumplan con los requisitos de acceso, para realizar un sorteo con participación de un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, para la asignación de los bienes.

d) La entrega de los apoyos en especie, se llevarán a cabo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores.

e) El apoyo de traslados turístico, consistirán en 28 recorridos en grupos de 36 y 28 integrantes para 1,000 personas mayores, con destinos diversos como centros recreativos y culturales, dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana mismos que serán programados de agosto a noviembre del 2022; con la finalidad de promover empatía, relaciones afectivas y sociales con sus iguales. Y así coadyuvar a una mejor calidad de vida y acompañamiento en esta etapa de su vida.

13. Difusión

Después de la publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México la difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se publicará en el Edificio Morelos de la Alcaldía, así como, en el portal de la Alcaldía. Los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”. Acatando las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “VEJEZ DIGNA CON VALORES” y publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “VEJEZ DIGNA CON VALORES”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Sin embargo, la exigibilidad y rendición de cuentas, está estrechamente relacionada con las metas físicas y la población beneficiaria de los presentes lineamientos; por ende, queda sujeta a los espacios destinados y la suficiencia presupuestal de la misma.

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Milpa Alta, ubicada en el Edificio Morelos s/n, esquina Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta o dirigirse a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Personas Adultas Mayores, ubicada en Avenida México esquina Guanajuato s/n, alcaldía milpa alta, teléfono: 5558623150 Ext.1603.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas/acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “VEJEZ DIGNA CON VALORES”, ejercicio Fiscal 2022.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas mayores cuentan con apoyo para mejorar su calidad de vida.	Porcentaje de cobertura.	(Número de personas que se les entrega apoyo/ número de personas entre 60 años en adelante en la Alcaldía Milpa Alta) *100	Porcentaje	Anual	100%	Informes de la acción social. Padrón de beneficiarios.
Componente	Apoyos para personas mayores entregados.	Porcentaje de personas mayores que se les entrega el apoyo.	(Número de personas que se les da el apoyo/ Número de personas que se solicita el apoyo)*100	Porcentaje	Anual	100%	Informes de la acción social, padrón de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la **Acción Social** Denominada “**Vejez Digna Con Valores**” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 08 de agosto del año 2022.

(Firma)

DRA. JUDITH VANEGAS TAPIA
ALCALDESA EN MILPA ALTA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)